CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DE 2018

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2018

Doctor
CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
Presidente
Concejo Municipal
Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo **N° 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a fin que se surta el tramite respectivo ante la Honorable Plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali.**

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO N° 076

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

H.C.ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente

Santiago de Cali, agosto 3 de 2017

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo N° 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 155 de la Resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 2 Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", esta Ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos":

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Administración Municipal de Santiago de Cali, en representación del Sr. Alcalde MAURICE ARMITAGE CADAVID, encontrándonos en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, presentó a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo N° 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de recibir autorización del Concejo de Cali para comprometer vigencias futuras a ser ejecutadas en la vigencia 2019.

El presidente de esta Corporación, Doctor CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO, a través del Secretario General, me designó como Ponente del presente Proyecto, mediante la Resolución **No. 21.2.22- 320 del 30 de julio de 2018.**

El proyecto de acuerdo No. 076: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue incorporado en el Orden del Día de la

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

sesión de la Comisión de Presupuesto para el día 31 de julio de 2018 a las 11:00 am, donde el Concejal Ponente solicito se aprobara la apertura del estudio del Proyecto de Acuerdo N° 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", solicitud aprobada, por los Concejales de la Comisión de Presupuesto compuesta por ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (Presidenta); AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA (vice-presidenta); JUAN PABLO ROJAS SUAREZ, HENRY PELAEZ CIFUENTES, RICHARD RIVERA CAMPO, OSCAR ORTIZ CUELLAR, de igual forma el Concejal Ponente presento cronograma para el estudio y apertura del libro para participación ciudadana, la Administración se hizo presente con los funcionarios; Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Patricia Hernández Guzmán; El Director del Departamento Administrativo de Planeación Jorge Iván Zapata López; El Director del Departamento de Administrativo de la Gestión Jurídica Nayib Yaber Encizo; el Secretario de Infraestructura Marcial Enrique Quiñonez, y Delegados de la Personería y Contraloría Municipal.

El día miércoles 1 de agosto de 2018, ante los integrantes de la Comisión de Presupuesto, los Secretarios de Despacho: Nayib Yaber Encizo, Marcial Enrique Quiñones, Patricia Hernández Guzmán, la doctora Helena Londoño, en representación del señor Director de Planeación, quien se excusó por estar asistiendo en otra Comisión, realizaron exposiciones de respaldo al proyecto de acuerdo y dieron respuestas a los interrogantes de los señores Concejales. El mismo martes 31 de julio de 2018 se le dio apertura al libro de participación ciudadana y se informa de su apertura en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co del proyecto de acuerdo N° 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando establecido para el día jueves 2 de agosto de 2018 a las 10 am, la participación ciudadana, se inscribieron 4 personas y el dia 2 de agosto de 2018 intervinieron las siguientes personas:

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

No	NOMBRE	COMUNA	TELEFONO	ORGANIZACIÓN
1	Víctor Martínez		3158130128	
2	Aleyda González Vallejo		3152899930	
3	Ayeir Ortega Ojeda		3164890869	
4	Andrés bolaños		3136191976	

Quienes aportaron con sus intervenciones la necesidad de contrarrestar el déficit de inversión en adecuación de la infraestructura para así incrementar el progreso de la ciudad que ha de beneficiar a quienes habitamos la ciudad de Santiago de Cali. Establecieron en sus intervenciones la gran oportunidad de contar con proyectos que apunten a mejorar el servicio a los ciudadanos. Por otra parte, también se destacó el compromiso de esta administración en superar el atraso en infraestructura. Finalmente, se solicitó a la administración municipal que informe a la comunidad cuando se estructuren y adelanten los procesos de contratación o se estén ejecutando los proyectos con el fin de que puedan establecer veeduría ciudadana.

Después de escucharlos y de tomar nota de los argumentos expuestos, se solicitó el cierre del proyecto de acuerdo N°076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la señora Presidenta de la Comisión de Presupuesto, somete a consideración el cierre de estudio del proyecto de acuerdo, siendo aprobada la Petición por los integrantes de la Comisión de Presupuesto presentes, y se fijó fecha para votación de la ponencia en primer debate, el día 3 de agosto de 2018.

Convocada la Comisión de Presupuesto para el día 3 de agosto de 2018 se votó la ponencia de primer debate en su integridad del proyecto de acuerdo N°076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Presidencia de la Comisión somete a consideración la ponencia la cal es aprobada dando instrucción al Secretario de pasar para el tramite respectivo ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

2.1 Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales. "

2.2 Legales:

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, contempló en los siguientes términos la regulación sobre vigencias futuras ordinarias y excepcionales:

Artículo 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (…)

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (…)

Artículo 24. "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaria ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos. (…)"

Ley 819 de 2003

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras ordinarias para las entidades territoriales, tiene su fundamento legal en la Ley 819 de 2003 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".

Contempla en los artículos 10 al 12 el tema de las vigencias futuras, entendidas éstas como obligaciones que afectan el presupuesto de años ulteriores, de lo cual se desprende que hay dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias, cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, (artículo 10) y las excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización (artículo 11).

Ésta norma reguló las vigencias futuras ordinarias y excepcionales para los órganos que hacen parte del Presupuesto Nacional, modificando el artículo 9 de la Ley 179 de 1994 y artículo 3 de la Ley 225 de 1995, respectivamente.

En materia territorial, reguló en su artículo 12 las vigencias futuras, guardando silencio total sobre las vigencias futuras excepcionales. Por ello, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular DAF EXTERNA No 07 del 20 de febrero de 2007, en tratándose de las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, había establecido:
"(…) No obstante, siguiendo lo establecido en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, las entidades territoriales al expedir las

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial (…). Significa lo anterior que si dentro del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial, se reglamentó la posibilidad de asumir obligaciones con cargo al presupuesto de gastos de vigencias futuras en casos excepcionales, éstas se pueden adquirir…"
En concordancia con lo anterior, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996) reguló en los artículos 104 y 109 las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios Estatutos Orgánicos Presupuestales. Para el caso de la ciudad de Santiago de Cali, éste mandato fue desarrollado con la expedición del Acuerdo No 0438 de 2018, titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Es así que en los artículos del 113 al 119 quedó establecido lo referente a las vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

Definición de Vigencias Futuras:

De acuerdo con el artículo 113 EOP, es la extensión del período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita el pago de los compromisos durante los años en que trascurre la ejecución de la obra o proyecto.

Definición de Vigencias Futuras Ordinarias:

Es la obligación que afecta presupuestos de vigencias futuras, que puede ser de inversión o funcionamiento, cuya ejecución inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Definición de Vigencias Futuras Excepcionales:

Es la obligación que afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 116 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

2.3 Normas Locales:

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras en el municipio de Santiago de Cali, tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal adicionado por el Acuerdo 211 de 2007, que a su vez había modificado el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006 con un parágrafo del siguiente tenor: "Parágrafo 1°. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes."

Teniendo en cuenta que estas disposiciones jurídicas citadas son las que soportan de forma directa la viabilidad jurídica de esta ponencia, debe entenderse que son enunciativas puesto que de carácter procedimental son diversos los preceptos con que se aplicaría esta iniciativa, por tanto, debe entenderse que se hace referencia a las normas más importantes y afines a la iniciativa.

2.4 Marco Jurisprudencial

- Sentencia C – 337 de 1993

  La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992 considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

Al respecto así lo sustenta la Corte Constitucional (…) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes.

- Sentencia C – 023 DE 1996

(…) El principio de anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C – 357 del 11 de agosto de 1994, ponencia del Magistrado Jorge Arango Mejía."

- Sentencia 1520 del Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003, Ponente Augusto Trejos Jaramillo, quien expuso lo siguiente: " En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

Departamental o los Consejos Territoriales indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (…) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones – o los correspondientes actos administrativos locales – con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras".

- Sentencia 1350 del Consejo de Estado, de fecha agosto 12 de 2014, ponente el Magistrado Enrique Gil Botero.

(…) La ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994 incorporadas al Decreto 111 de 1996, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El artículo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que:

i) La ejecución inicie en la vigencia en curso,
ii) Su objeto se adelante en cada una de ellas y se verifiquen estos otros requisitos:
iii) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 2 de la Ley 819 de 2003,
iv) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que éstas sean autorizadas - vigencia presente,
v) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

"Es inocultable la conexión material que existe entre el régimen de contratación estatal y el régimen presupuestal, que ha sido una constante en los estatutos de contratación que ha tenido el país. Por ende, su regulación no ha sido del resorte exclusivo de la ley de presupuesto, porque todas las leyes de contratación pública han regulado parcialmente el tema."

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

3. INFORME DE MODIFICACIONES

De conformidad con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y producto de las intervenciones de los Concejales miembros de la Comisión de Presupuesto y de otras comisiones se introdujeron la siguientes modificaciones:

Modificación Artículo:

Modificación al Artículo 3 parágrafo 1 en la parte final se le agregará la palabra entre paréntesis: (Plan 21 Megaobras) antes de la cifra $14.170.153.290

Articulo Original

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto de la Vigencia del 2019, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($46.361.109.214), para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali" con BP26000781, como se relaciona a continuación.

Proyecto	Ficha	Vigencia Futura año 2019	Valor Total de la vigencia Futura Excepcional
Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali.	BP-26000781	$ 46.361.109.214	$ 46.361.109.214
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS		$ 46.361.109.214	$ 46.361.109.214

Parágrafo 1.- El valor de la vigencia futura excepcional del presente artículo para la vigencia fiscal 2019, asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($46.361.109.214). La fuente de financiación del proyecto "Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali con BP-26000781" son recursos de crédito Banca Privada por valor de $18.075.955.924,

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

Convenio Metrocali $8.000.000.000, Convenio Emcali $6.115.000.000 y Contribución por valorización $14.170.153.290.

El artículo quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto de la Vigencia del 2019, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($46.361.109.214), para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali" con BP26000781, como se relaciona a continuación.

Proyecto	Ficha	Vigencia Futura año 2019	Valor Total de la vigencia Futura Excepcional
Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali.	BP-26000781	$ 46.361.109.214	$ 46.361.109.214
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS		$ 46.361.109.214	$ 46.361.109.214

Parágrafo 1.- El valor de la vigencia futura excepcional del presente artículo para la vigencia fiscal 2019, asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($46.361.109.214). La fuente de financiación del proyecto "Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali con BP-26000781" son recursos de crédito Banca Privada por valor de $18.075.955.924, Convenio Metrocali $8.000.000.000, Convenio Emcali $6.115.000.000 y Contribución por valorización (Plan 21 Mega obras) $14.170.153.290.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Esta iniciativa y su Ponencia para segundo Debate permite a la Administración comprometer vigencias futuras para cumplir en la ejecución de proyectos enmarcados en el Eje 2 "CALI AMABLE Y SOSTENIBLE", diversos componentes, los cuales están orientados a mejorar las condiciones de movilidad, de ordenamiento territorial, integración regional, espacios públicos, de oferta, de equipamiento colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integra del riesgo y la prestación de servicios públicos. Mediante este Eje se privilegia la movilidad sostenible, dándole prelación a los modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón, el transporte masivo, a través del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial. Retoma proyectos estructurales en materia de

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

infraestructura vial que le apuntan a superar rezagos existentes. También se promueve la integración regional mediante la conexión vial con los municipios aledaños.

El programa movilidad en bicicleta tiene como propósito el mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y la apuesta por una red de vías ciclo-inclusivas y sus servicios asociados, incluyendo en este programa una forma de estimular la cultura de la bicicleta en la ciudad, por sus ventajas ambientales y por sus beneficios para la salud de los ciudadanos.

Respecto al programa de infraestructura para la movilidad en transporte privado, requiere la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física necesaria para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad, con énfasis en el fortalecimiento de la capacidad vial en las zonas más críticas y la continuación de proyectos de infraestructura entre los que se destacan las 21 Mega obras, priorizando aquellas que más aportan a la solución de los conflictos vehiculares.

La intervención integración vial del área rural propende por su desarrollo, facilitando el transporte de personas y productos con medidas de protección ambiental requeridas.

En cuanto al programa ciudad - región tiene como propósito propender la gestión de proyectos de integración y desarrollo supramunicipal definidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, contemplando la conexión entre Municipios.
En este orden de ideas, para el desarrollo y puesta en marcha de estos proyectos que apuntan al mejoramiento de la movilidad y el ordenamiento territorial, y que hacen parte del plan de desarrollo 2016-2019, es necesario llevarlos a cabo en vigencias posteriores, toda vez que la ejecución de estos comienza en el presente año y se extienden para el año 2019, de conformidad con la proyección de ejecución de las obras.

De acuerdo con lo anterior, es necesario la solicitud de vigencias futuras, toda vez que la ejecución de dichos proyectos está por encima del principio de la anualidad contemplado en el estatuto Orgánico de presupuesto, para garantizar tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permitan ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que se desarrolle la obra o proyecto. La

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su continuidad y reduciendo tantos costos como tiempos del proceso de contratación y ejecución.

Durante el estudio en segundo debate del Proyecto de Acuerdo No.076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se rindieron explicaciones de carácter jurídico, técnico y administrativo que nutrieron la discusión por parte de los Secretarios Municipales, quienes expusieron argumentos valiosos sobre la conveniencia del proyecto.

Los Honorables concejales, con el debido y acostumbrado respeto y teniendo en cuenta la exposición de motivos, las presentaciones hechas por los funcionarios, las intervenciones de la comunidad y la situación actual de la infraestructura, considera que se hace necesario autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, destinadas a financiar la ejecución de proyectos de infraestructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Cali Progresa Contigo".

En virtud de las anteriores consideraciones, como Concejal ponente estimo conveniente el Proyecto de Acuerdo No. 076 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sea sometido a consideración de la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Cordialmente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

PROPOSICIÓN.

En cumplimiento de la Resolución 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013, por la cual se expide el Reglamento de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, rindo informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE** del **Proyecto de Acuerdo No. 076** "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la Plenaria de la Corporación dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DE 2018

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0438 de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la Vigencia 2019 por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESO. ($7.328.747.901), para la ejecución del proyecto denominado "construcción de ciclo infraestructura en la ciudad Santiago de Cali" con BP 18028955, como se relaciona a continuación:

Proyecto	**Ficha**	**Año 2018**	**Vigencia Futura año 2019**	**Total proyecto**
Construcción de ciclo infraestructura en la ciudad de Santiago de Cali	BP-18028955	$2.423.690.714	$7.328.747.901	$9.752.438.615
TOTAL, VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS		$2.423.690.714	$7.328.747.901	$9.752.438.615

Parágrafo 1.- El valor total del proyecto es de $9.752.438.615 y la fuente de financiación de las vigencias futuras son recursos de crédito banca privada. El presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal 2018 asciende a un monto superior al 15% de la vigencia futura, correspondiente a la suma de $2.423.690.714.

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la Vigencia del 2019, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($11.806.523.313), para la ejecución del proyecto "construcción del retornos vía Cali-Jamundí Santiago de Cali con BP26000790" por valor de TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($3.106.523.313) y el proyecto "construcción corredor vial vuelta de occidente, zona rural Municipio Santiago de Cali con BP 18028926" por valor de OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($8.700.000.000), como se relaciona a continuación:

Proyecto	**Ficha**	**Vigencia Futura año 2019**	**Valor Total de la vigencia Futura Excepcional**
Construcción de retornos vía Cali- Jamundí Santiago de Cali	BP-26000790	$ 3.106.523.313	$ 3.106.523.313
Construcción corredor vial Vuelta de Occidente, zona rural municipio Santiago de Cali	BP-18028926	$ 8.700.000.000	$ 8.700.000.000
TOTAL, VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS		$11.806.523.313	$11.806.523.313

Parágrafo 1.- El valor de las vigencias futuras excepcionales del presente artículo para la vigencia fiscal 2019, ascienden a la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($11.806.523.313). La fuente de financiación de los proyectos "construcción de retornos vía Cali-Jamundí Santiago de Cali con BP26000790" y "construcción corredor vial vuelta de occidente, zona rural Municipio Santiago de Cali con BP 18028926" son recursos de crédito banca privada.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto de la Vigencia del 2019, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($46.361.109.214), para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali" con BP26000781, como se relaciona a continuación.

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

Proyecto	**Ficha**	**Vigencia Futura año 2019**	**Valor Total de la vigencia Futura Excepcional**
Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali.	BP-26000781	$ 46.361.109.214	$ 46.361.109.214
TOTAL, VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS		$ 46.361.109.214	$ 46.361.109.214

Parágrafo 1.- El valor de la vigencia futura excepcional del presente artículo para la vigencia fiscal 2019, asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($46.361.109.214). La fuente de financiación del proyecto “Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali con BP-26000781” son recursos de crédito Banca Privada por valor de $18.075.955.924, Convenio Metro Cali $8.000.000.000, Convenio Emcali $6.115.000.000 y Contribución por valorización (Plan 21 Mega obras) $14.170.153.290.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2018

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por:

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification